# **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Demandante	URBANIZACIÓN PLAZA OVIEDO
	PRIMERA ETAPA P.H
Demandado	LUZ ADIELA ARABIA LOZANO y KERRY
	BRENT EARLYWINE
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2019-00524
Interlocutorio	N° 633
Asunto	Termina proceso por pago total CON
	auto que ordena seguir adelante la
	ejecución.

De conformidad con el escrito que antecede, signado por la apoderada de la parte actora y quien solicita se declare terminado el proceso por pago total de la obligación y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO**: DECRETANDO la terminación del proceso ejecutivo incoado por URBANIZACION PLAZA OVIEDO PRIMERA ETAPA P.H en contra de LUZ ADIELA ARABIA LOZANO y KERRY BRENT EARLYWINE, por <u>pago total de</u> la obligación

**SEGUNDO:** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

**TERCERO**: Consultado el sistema de depósitos judiciales a la fecha no se encuentran dineros retenido por concepto de cuentas bancarias u otro concepto; no obstante, advierte el despacho que, en caso de llegar dineros para el presente proceso, se devolverá a quien se le hayan retenidos dichas sumas de dinero.

**CUARTO:** Se requiere a la parte actora a fin de que haga devolución del despacho comisorio objeto de secuestro

**QUINTO:** DEJANDO la constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes pendientes por resolver.

**SEXTO:** La parte demandada fue notificada de la demanda conforme a las disposiciones del articulo 291 y 292, quien dentro de la oportunidad procesal no contestó la demanda ni formuló excepciones de ninguna índole, y como el proceso se está terminando por pago total de la obligación, no se imprime tramite a la solicitud presentada por señora LUZ ADIELA ARABIA LOZANO

**SEPTIMO**: Disponiendo archivar el proceso efectuado lo anterior.

# **NOTÍQUESE**

Firmado electrónicamente

# MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

F.M

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Se notifica el presente auto por ESTADOS # \_\_\_\_82\_\_\_\_\_

Hoy\_\_\_24 de agosto de 2020\_\_\_\_\_ a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA

#### **Firmado Por:**

# MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ

# JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

# 2d645721e85baefe5d82c5e6c35eeb9687401ff169d6cca6722e2cb73bf2ff13

Documento generado en 20/08/2020 07:13:30 p.m.